

Referencia:	2022/5590B
Procedimiento:	Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)
Interesado:	
Representante:	
JUVENTUD	

RESOLUCIÓN

Consulta pública previa a la redacción de unas Bases de subvenciones para movilidad internacional de jóvenes

En la actualidad, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía Delegada de Juventud, se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa a las subvenciones a estudiantes Erasmus y otros programas de movilidad internacional para jóvenes.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

Someter a consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de Reglamento regulador



de las subvenciones a estudiantes Erasmus y otros programas de movilidad internacional, la Memoria de la nueva regulación, que se adjunta como Anexo, durante el plazo de quince días, a través del Portal de Transparencia de la web municipal, señalando también el siguiente buzón de correo electrónico para que los ciudadanos puedan presentar sus opiniones: participacionciudadana@torrepacheco.es

ANEXO I. MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES A ESTUDIANTES ERASMUS Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES

I. ANTECEDENTES:

La movilidad supone una riqueza y apertura en la formación de los jóvenes y contribuye a dotarlos de habilidades y competencias para una mejor preparación a la hora de enfrentarse al mundo global presente y futuro porque repercute sin duda en su ámbito personal, social y en su curriculum profesional, aumentando así su empleabilidad y por ello sus oportunidades laborales.

Conscientes de ello, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco reanudó en 2020 las ayudas a jóvenes estudiantes Erasmus del municipio con la finalidad de apoyar y fomentar estas experiencias internacionales que además de mejorar competencias lingüísticas permiten una visión más amplia del mundo, un enriquecimiento social, una capacitación para oficios específicos en unos casos y, en definitiva, una experiencia de mucho valor para el currículo de cualquier joven.

Esta iniciativa se encuentra amparada por la autonomía que confiere a los municipios el artículo 137 de la Constitución Española, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia que establece competencias a los ayuntamientos en coordinación con la planificación regional, dentro de su ámbito territorial.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA:

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 10 de julio de 2019 se publicaron las bases reguladoras de subvenciones complementarias a becas Erasmus y las nuevas bases que se quieren redactar se enmarcarían en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, elevada a definitiva por Decreto núm. 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM num. 239, de 16 de octubre de 2017) y se encuentran recogidas en el artículo 26 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco que establece, entre los objetivos de estas subvenciones:

- Sensibilizar y dinamizar a la población juvenil del municipio de Torre-Pacheco, atrayendo sus participación o la creación de proyectos de ocio y tiempo libre, culturales,



artísticos, de voluntariado social, en materia de medio ambiente y de cualquier otra índole.

- Crear nuevos espacios de integración, intercambio de experiencia y desarrollo personal e integral de la población juvenil del municipio.
- Fomento de actuaciones y proyectos específicos de formación destinados a mejorar la capacitación personal y profesional de los jóvenes desempleados, favoreciendo sus posibilidades de acceso al mercado laboral.

Si bien la Ordenanza General de Subvenciones regula el marco normativo en el que se han de aprobar las distintas subvenciones municipales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, destacan como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Con la modificación de las bases reguladoras vigentes se pretende actualizar y regular el proceso de concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, posibilitando la ampliación de estas subvenciones a programas de movilidad internacional similares a Erasmus que son las contempladas actualmente, con lo que se permite así la participación de otros jóvenes, asegurando la transparencia en el proceso de concesión y en definitiva, dotándolo de seguridad jurídica ya que las actuales bases reguladoras no establecen criterios de valoración para la baremación de solicitudes.

Otra de las novedades previstas para las próximas convocatorias es aprovechar estas subvenciones para generar/realizar actividades de sensibilización y dinamización de programas de movilidad para jóvenes así como otras iniciativas para jóvenes en el ámbito de la Unión Europea entre la población joven del municipio, aumentando así su repercusión.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA:

Las Bases que se pretenden aprobar tienen como objetivos:

- Establecer unas Bases adecuadas al marco jurídico y legal vigente en materia de las subvenciones que tengan por finalidad fomentar actuaciones encaminadas a mejorar la capacitación personal y profesional de jóvenes.
- Regular aspectos esenciales tales como las obligaciones de los beneficiarios, los criterios de valoración y procedimiento de concesión, la fase de instrucción, resolución y fiscalización de la subvención.
- Optimizar la tramitación de los expedientes de subvención.
- Mejorar la eficiencia en el proceso de toma de decisiones para la concesión de las subvenciones



V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

A la vista de las cuestiones que deben de regularse, destacadas en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Realizar una modificación parcial de los contenidos de las vigentes bases y convocatoria de las subvenciones. Esta opción se considera inadecuada, dado que la modificación que se pretende acometer es de gran calado, ya que afectaría tanto al contenido de la normativa como a la propia estructura del texto articulado. Tal decisión incrementaría la complejidad del texto normativo y dificultaría su conocimiento y comprensión por los ciudadanos.
2. Elaborar unas nuevas Bases Específicas que permitan innovar soluciones eficaces, socialmente consensuadas, a las cuestiones señaladas, solución que se considera la más adecuada. De esta manera el Ayuntamiento ofrece un articulado comprensible y que da respuesta a las exigencias legales para la concesión de subvenciones.

Durante un período de 15 días, a contar desde la publicación del presente en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se podrán presentar aportaciones a la consulta mediante correo electrónico dirigido a: participacionciudadana@torrepacheco.es o por cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.

En Torre Pacheco, a 25/04/2022

En Torre Pacheco, a 26/04/2022

Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación Secretario General

